



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 140-2019-UNISCJA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 140-2019-UNISCJA**

La Merced, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 044-2019-VPI-CO/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconfirmó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, asimismo el artículo 50° de la Ley Universitario, prescribe que: *"El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";*

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: *"Fines de la universidad La universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.(...)";*

Que, el literal d) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 140-2019-UNISCJSA

funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, el Estatuto de la universidad en su artículo 34° señala que la Vicepresidencia de Investigación es la dependencia de mas alto nivel en la UNISCJSA encargada de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los centros, Institutos y unidades de investigación de las diversas unidades académicas que actúan coordinadamente como parte del sistema de investigación. Asimismo, el artículo 33° del Estatuto señala que la UNISCJSA accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología culturalmente específica e intercultural, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de la bonificación por periodos renovables a los investigadores de la UNISCJSA;

Que, con Oficio N° 044-2019-VPI-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de agosto de 2019, la Vicepresidencia de Investigación solicita la aprobación de la Directiva del Concurso de Proyectos de Investigación con Financiamiento Monetario para Grupos de Investigación mediante resolución, con el objetivo de promover en los docentes la investigación responsable y comprometida para brindar soluciones a las necesidades de la sociedad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar la Directiva N° 002-UNISCJSA-VPI-2019, Directiva para grupos de investigación con financiamiento monetario en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que consta de 5 capítulos, 16 artículos y 4 anexos;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2019-VPI-UNISCJSA, "DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO MONETARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", la misma que consta de 5 capítulos, 16 artículos y 4 anexos, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. HORACIO JINES ARRIETA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL
UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Vicepresidencia de Investigación

DIRECTIVA N° 002-UNISCJSA-VPI-2019

PROYECTOS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CON FINANCIAMIENTO MONETARIO

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 1° Objetivo

La presente directiva regula todas las investigaciones con financiamiento monetario. El objetivo general es orientar y establecer los procedimientos de concurso y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación a cargo de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con la finalidad de promover, fortalecer y desarrollar la producción científica y humanística de los docentes investigadores universitarios; asimismo, la producción de literatura científica de calidad.

Artículo 2° Financiamiento monetario

Se considera financiamiento monetario al conjunto de beneficios que otorga la universidad a los miembros de un equipo de investigación para el desarrollo de la misma; para lo cual, debe presentar un presupuesto sustentado de acuerdo con la naturaleza y necesidades del proyecto. Incluye adquisición de materiales e insumos, bienes de capital, servicios, pasajes, viáticos y gastos administrativos. Asimismo, la publicación de resultados en las revistas y publicaciones administradas por la Universidad.

CAPÍTULO II. Sobre los GI (Grupos de investigación)

Artículo 3° Grupo de investigación

Los proyectos de investigación deben ser desarrollados por GI, en cuyo caso uno de los miembros titulares (nombrados) puede postular en el proyecto como responsable. Todos los docentes que participen en el concurso deben estar registrados en ORCID y calificados en uno de los siete niveles, según corresponda en María Rostorowsky o Monge Medrano; y contar con el correo institucional con dominio uniscjsa.edu.pe



Los grupos de investigación deben presentar los siguientes miembros:

- un responsable (nombrado)
- un corresponsable (nombrado)
- no más de cuatro colaboradores docentes nombrados y/o contratados
- no más de dos colaboradores estudiantes del tercio superior del 4° ciclo
- no más de dos colaboradores docentes investigadores externos

Artículo 4° Número de proyectos financiados monetariamente

El número de proyectos de investigación financiados monetariamente por la universidad será de uno (01) por cada Escuela profesional.

Artículo 5º Requisitos del responsable del proyecto

Haber participado en proyectos de investigación, en temas relacionados con los programas y líneas de investigación de su especialidad.

No presentar deudas de informes técnicos y/o académicos en sus respectivas EP o a la VPI.

Artículo 6 º Periodo de ejecución del proyecto

El plazo máximo para la ejecución del proyecto es de doce (12) meses.

CAPÍTULO III. Evaluación

Artículo 7º Proceso de evaluación

Para la evaluación del proyecto de investigación, la Vicepresidencia de Investigación propone un comité que estará presidido por un investigador externo de prestigio e incluye a dos directores o coordinadores académicos: uno de la especialidad y otro de una carrera afín (ninguno de los cuales debe ser miembro del proyecto en evaluación), su aprobación será comunicada mediante Resolución de CO.



Los evaluadores revisarán las propuestas según la temática de cada proyecto de investigación tomando en consideración el formato de evaluación (Anexo 2). El puntaje mínimo para aprobación de las propuestas será de 70 puntos.

El presidente del comité de evaluación elabora y eleva el informe con los resultados del concurso a la Vicepresidencia de Investigación, la cual tramita la Resolución de CO que autoriza los Proyectos de Investigación con financiamiento monetario.

Artículo 8º Resultados

Los resultados emitidos por Resolución de CO son definitivos e inapelables, y serán publicados en el portal de la universidad.

CAPÍTULO IV. Financiamiento

Artículo 9º Recursos monetarios aportados por la Universidad

Por recursos monetarios, se entiende lo siguiente:

Costo o gasto autorizado como parte del financiamiento monetario que otorga la universidad.

Artículo 10 Monto de financiamiento.

La universidad otorgará como mínimo el monto de una (01) UIT y como máximo cinco (05) UIT, de acuerdo con los costos y gastos sustentados en los proyectos de investigación que ganen el concurso. El fondo de incentivo será adjudicado en dos partes: el 50% al inicio del proyecto, después de la RCO; el 50% restante, después de la presentación de los primeros informes económico y académico aprobados.

CAPÍTULO V. Cumplimiento

Artículo 11º Responsable de monitoreo

La VPI es responsable de monitorear el cumplimiento de la investigación mediante el seguimiento académico y económico de los proyectos financiados con recursos monetarios.

Artículo 12º Informes académicos y económicos

El responsable del proyecto debe presentar dos informes con los resultados de avance y finales, tanto académicos como económicos. El resultado final de la investigación debe convertirse en una propuesta de publicación científica; asimismo, debe ser socializado a través de seminarios, foros u otras actividades académicas.



El incumplimiento de las metas propuestas en el cronograma del proyecto inhabilitará a los participantes a concursar en las siguientes convocatorias.

Artículo 13º Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los resultados de la investigación.

En el caso de proyectos de investigación los productos entregables serán

- a. Artículo en revista de investigación indexada
- b. Libros o capítulos de libros
- c. Otros productos: actas de congresos, patentes, etc.

El plazo máximo de presentación de los productos entregables será de doce (12) meses después de concluida la ejecución del proyecto.

El orden de autoría en los productos de Publicación académica será determinado por el responsable del proyecto según los criterios de participación: contribución relevante en la planificación, ejecución consecución de datos, información, análisis y conclusión.

Artículo 14º Protección de propiedad intelectual

En el caso de los proyectos que conduzcan a una patente o modelo de utilidad se presentará como entregable la constancia de haber iniciado los trámites de registro ante INDECOPI.

Artículo 15º Disposición complementaria

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la VPI.

Disposición Transitoria

Artículo 16º

Las líneas de investigación serán flexibles en el 2019 siempre que estén conectadas con los programas de la especialidad del docente.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Vicepresidencia de Investigación

ANEXO 1

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Denominación del Grupo de Investigación
- 1.2. Responsable del proyecto
- 1.3. Título del proyecto
- 1.4. Área o programa de investigación, incluye Línea de investigación y Código OCDE en lo pertinente
- 1.5. Espacio o lugar de desarrollo del proyecto

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Resumen ejecutivo
- 2.3. Participantes (deben ser integrantes del GI)
- 2.4. Palabras clave
- 2.5. Antecedentes y planteamiento de problema
- 2.6. Objetivos
 - 2.6.1. General
 - 2.6.2. Específicos
- 2.7. Justificación e impacto
- 2.8. Hipótesis
- 2.9. Metodología de trabajo
- 2.10. Calendario de actividades
- 2.11. Referencias bibliográficas





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Vicepresidencia de Investigación

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

A.- Propuestas de proyectos de investigación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES MÁXIMOS		
		c/u	Parcial	Máximo
A. DEL RESUMEN EJECUTIVO				30
	• Antecedentes del tema de investigación (Hasta 5 puntos) • Planteamiento del problema (Hasta 5 puntos) • Objetivos (Hasta 5 puntos) • Justificación (Hasta 5 puntos) • Hipótesis (Hasta 5 puntos) • Metodología (Hasta 5 puntos)			
B. DE LA INVESTIGACIÓN				
	• Originalidad (Hasta 10 puntos) • Viabilidad (Hasta 10 puntos) • Aplicabilidad (hasta 10 puntos) • Impacto previsible (Hasta 10 puntos)			40
C. DE LA PARTICIPACION DE INVESTIGADORES				
	• Investigadores de una misma Facultad (Hasta 10 puntos)* • Investigadores de dos o más Facultades (Hasta 10 puntos)* • Investigadores externos a la Universidad (Hasta 10 puntos)*			30
* Máximo 5 puntos para cada investigador				
TOTAL				100





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa
Vicepresidencia de Investigación

Anexo 03

I. Presupuesto de acuerdo a las partidas por actividades programadas, según los requerimientos justificados y sustentables de cada proyecto por concurso.

A.	Materiales e Insumos • Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para la construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos. • Repuestos de instrumentos o equipos.	
B.	Bienes de capital • Gastos por compra de bienes de capital (equipos e instrumentos, libros, Licencias de Software especializado) hasta un 30% del monto subvencionado. Los Recibos de Ingreso generados por la Oficina de Tesorería para la compra de bienes de capital deben tramitarse oportunamente	
C.	Servicios • Servicio de personal técnico. • Servicios de laboratorio, colección de datos, procesamiento de muestras, análisis, diseño, ensamblaje, gastos de mantenimiento de los equipos. • Servicio de acondicionamiento de laboratorio y/o gabinete de investigación, adjuntando conformidad del servicio, emitida por la Unidad, Instituto o Centro de Investigación.	
D.	Pasajes y viáticos • Pasajes nacionales para actividades de campo explícitamente incluidas en el proyecto, asimismo alojamiento, alimentación, para actividades relacionadas directamente al proyecto. • Servicios de transporte para el traslado de materiales y equipos para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, etc.	
E.	Gastos administrativos • Gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero. • Servicios de courier y encomiendas nacionales e internacionales. • Útiles de oficina, fotocopias e impresiones. • Movilidad local.	

NO FINANCIABLES

Costos o gastos que no se aceptan como parte del financiamiento:

- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- Obras de infraestructura.
- Compra de inmuebles y/o terrenos.
- Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
- Compra de materiales o insumos usados o de segunda mano.
- Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.
- Gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.





Universidad Nacional Intercultural de la
Selva Central Juan Santos Atahualpa

Vicepresidencia de Investigación

Concurso de Proyectos de Investigación con Financiamiento Monetario para
Grupos de Investigación

Cronograma 2019

Actividad	Dependencia	Fechas
Convocatoria	VPI, UNISCJSA	15 de agosto de 2019
Registro en línea de las propuestas de los proyectos de los GI	Investigadores	Del 16 al 29 de agosto de 2019
Evaluación por el Comité Especial	VPI, UNISCJSA	Del 2 al 5 de setiembre de 2019
Emisión de Resolución de CO con los resultados	VPI, UNISCJSA	6 de setiembre de 2019

Monitoreo de Proyectos de Investigación

Actividad	Dependencia	Fechas
1. Presentación del informe académico con los resultados del proyecto, registrado en la VPI	VPI, UNISCJSA	Primer informe, al sexto mes después de la emisión de la RCO
		Informe final, al décimo segundo mes después de la emisión de la RCO de inicio.
2. Presentación del informe económico con la documentación sustentatoria de gastos previstos y registrados en el proyecto aprobado por la VPI	VPI, UNISCJSA	Primer informe, al sexto mes después de la emisión de la RCO
		Informe final, al décimo segundo mes después de la emisión de la RCO de inicio.
Presentación de los resultados de la investigación en producto entregable*	VPI, UNISCJSA	Hasta 12 meses después de la emisión de la RCO. de término del proyecto

*Productos entregables:

- Artículos publicados o aceptados en revistas indizadas, y/o
- Libros o capítulos de libro especializado producto de la investigación, y/o
- Actas de congresos, y/o
- Registro/inscripción de solicitud de protección de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica

